

Comité Asesor sobre Observancia

Decimocuarta sesión
Ginebra, 2 a 4 de septiembre de 2019

NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO DE LA OBSERVANCIA DE LA PI

Contribuciones preparadas por Suiza y la Unión Europea

1. En su decimotercera sesión, celebrada del 3 al 5 de septiembre de 2018, el Comité Asesor sobre Observancia (ACE) acordó considerar en su decimocuarta sesión, entre otros temas, el “intercambio de información sobre experiencias nacionales en relación con acuerdos institucionales relativos a políticas y regímenes de observancia de la PI, en particular los mecanismos para resolver controversias de PI de forma equilibrada, holística y eficaz”. Partiendo de ello, en el presente documento se exponen las contribuciones de un Estado miembro (Suiza) y un miembro no estatal (la Unión Europea) sobre las nuevas tecnologías en el ámbito de la observancia de la PI.
2. Ambas contribuciones toman como punto de partida de sus análisis la escala y la incidencia de la falsificación y la piratería tanto en la economía como en la salud y la seguridad del consumidor. La contribución de Suiza se centra específicamente en las medidas para luchar contra la falsificación en el entorno digital. Ofrece una visión general del marco jurídico existente y abarca las medidas disponibles para que los propietarios de marcas registradas hagan valer sus derechos y colaboren con las autoridades aduaneras, así como las medidas no permitidas por la legislación aplicable, como los mandamientos judiciales de bloqueo de sitios web por parte de los proveedores de servicios de Internet. En la contribución se analiza la función de los intermediarios y las alianzas público-privadas en la observancia de la PI en línea y se concluye con una descripción de la posible función de las soluciones basadas en las cadenas de bloques en este ámbito. Por otra parte, la contribución de la Unión Europea se centra en las aplicaciones basadas en cadenas de bloques para la observancia de la PI. Se informa acerca de la competición Blockathon, organizada por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea y la Comisión Europea en 2018 con el objetivo de estimular la innovación en materia de soluciones de cadenas de bloques para la lucha contra la falsificación. Se encargó a varios equipos de programación altamente cualificados que abordaran los retos a los que se enfrentan los consumidores, los funcionarios de aduanas y los

operarios de logística a la hora de verificar la autenticidad de los productos y de realizar el seguimiento de las mercancías auténticas en su paso por la cadena de suministro. La contribución describe el funcionamiento de la solución ganadora, que consiste en crear gemelos virtuales para cada producto físico y concluye con la enumeración de alguno de los problemas que requerirán más atención en el futuro.

3. Las contribuciones se presentan en el siguiente orden:

Experiencias de Suiza en relación con la observancia de la propiedad intelectual en la era digital..... 3

Nuevas oportunidades tecnológicas para la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual: Blockathon, la lucha contra la falsificación mediante la tecnología de cadena de bloques 8

[Siguen las contribuciones]

EXPERIENCIAS DE SUIZA EN RELACIÓN CON LA OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ERA DIGITAL

*Contribución preparada por el Dr. Daniel Kraus, Profesor de Derecho de la Innovación y Director del Centro de Propiedad Intelectual e Innovación, Universidad de Neuchâtel, Suiza**

RESUMEN

En esta contribución se ofrece un panorama selectivo de las experiencias de Suiza en la lucha contra la falsificación de productos y la piratería en una era digital en constante evolución. La contribución tiene un objetivo muy práctico; recoge las soluciones adoptadas voluntariamente por la industria dentro del marco jurídico de un Estado miembro no perteneciente a la Unión Europea. También se examinan las posibilidades y los límites de las soluciones basadas en las cadenas de bloques.

I. INTRODUCCIÓN Y ESTADÍSTICAS

1. Hace tiempo que se tiene conciencia de que el comercio de productos falsificados y de obras pirateadas representa un obstáculo para el comercio de productos legítimos¹. Ya en la década de 1980, las partes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) reconocieron el problema e iniciaron negociaciones sobre propiedad intelectual (PI) en el marco de la Ronda de Uruguay, que fue la antesala de la Organización Mundial del Comercio (OMC) tal y como la conocemos hoy en día. De hecho, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) se planteó en principio como un instrumento para la lucha contra el comercio de productos falsificados y pirateados², y solo después evolucionó en un acuerdo más amplio relativo a la PI.

2. Con la digitalización de la economía a través de Internet, y más recientemente, a través de las redes sociales y las aplicaciones móviles (apps), el comercio mundial de productos falsificados y pirateados ha adquirido nuevas dimensiones³. Esta situación también afecta a Suiza. Las últimas estadísticas disponibles de las autoridades aduaneras suizas arrojan los siguientes datos⁴:

- En 2018, los servicios de aduanas suizos incautaron 14.388 productos de marcas falsificadas: 9.805 en el marco del tráfico de mercancías comerciales y 4.583 en el marco del tráfico de turistas. En 2017 se incautaron 10.686 productos falsificados⁵ y

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Véase Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (2019), *Trends in Trade in Counterfeit and Pirated Goods*. Puede consultarse en: <https://doi.org/10.1787/g2g9f533-en>.

² Watal Jayashree (2001), *Intellectual Property Rights in the WTO and Developing*, págs. 15 y 21.

³ A nivel internacional, el comercio de productos falsificados y pirateados pasó de representar un 2,5% del comercio mundial en 2013 a alcanzar un 3,3% en 2016; véase *Trends in Trade in Counterfeit and Pirated Goods*, *op. cit.*

⁴ https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/documentation/publications/fakten_und_zahlen.html.

⁵ https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/documentation/publications/fakten_und_zahlen/archives.html (2019).

en 2016, 13.604⁶, lo que pone de manifiesto que, aunque se aprecian fluctuaciones, existe una tendencia al aumento de las incautaciones de productos que infringen los derechos de PI.

- En lo que respecta a los productos farmacéuticos falsificados, los servicios de aduanas incautaron 3.203 importaciones en 2018⁷, 1.060 en 2017 y 1.028 en 2016⁸, aunque algunas estimaciones apuntan a que cada año llegan a Suiza 20.000 envíos ilegales de productos farmacéuticos⁹. Estos datos revelan un aumento del 300% en un período de dos años.
- En 2016, los productos falsificados y pirateados representaron un 6,8% de las importaciones de la Unión Europea (UE), respecto del 5% registrado en 2013¹⁰. Esta alarmante situación a nivel europeo también afecta de manera clara a las empresas suizas, para las que la UE representa un mercado importante.

3. Desgraciadamente, la tendencia general al aumento de las incautaciones por los servicios de aduanas responde a un incremento del comercio de productos falsificados. La mayor parte del comercio de productos falsificados en Suiza se realiza mediante el tráfico de mercancías comerciales¹¹.

II. MARCO JURÍDICO

A. LEY DE MARCAS

4. El hecho de que cada vez sean más los productos falsificados importados directamente por el usuario final –actividad que, en principio, entraría en el ámbito de la excepción por destinarse al uso privado– motivó que la Ley de Marcas de Suiza fuese modificada en el año 2008. Desde ese momento, en virtud del artículo 13.2) *bis* de la Ley, los propietarios de las marcas también pueden prohibir a terceros importar, exportar o hacer transitar productos que lleven un signo similar a su marca hasta el punto de crear confusión cuando la importación se realice con fines privados. Aunque la actividad del importador no ha sido tipificada como delito, las llamadas *importations capillaires* (importaciones a pequeña escala contenidas en el equipaje de los viajeros) pueden ser incautadas por los servicios de aduanas, independientemente de que procedan del comercio digital.

B. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS

5. La colaboración con las autoridades aduaneras tiene más importancia que nunca y no ha podido ser más fructífera. La legislación suiza prevé medios eficaces de colaboración entre los titulares de marcas, derechos de autor y patentes y las autoridades aduaneras, como las notificaciones de envíos sospechosos por parte de los servicios de aduanas y las solicitudes de asistencia por parte de los titulares de derechos de PI¹².

⁶ https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/documentation/publications/fakten_und_zahlen/archives.html (2018).

⁷ https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/documentation/publications/fakten_und_zahlen/archives.html (2019).

⁸ https://www.ezv.admin.ch/ezv/fr/home/documentation/publications/fakten_und_zahlen/archives.html (2018).

⁹ <https://www.bag.admin.ch/bag/fr/home/medizin-und-forschung/heilmittel/heilmittelfaelschung-illegaler-handel.html>.

¹⁰ *Trends in Trade in Counterfeit and Pirated Goods*, *op. cit.*, pág. 60.

¹¹ https://www.ezv.admin.ch/ezv/en/home/documentation/publications/fakten_und_zahlen.html.

¹² Véanse en particular los artículos 70 a 72.h de la Ley de Marcas de Suiza (puede consultarse en: <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19920213/index.html>), los artículos 86.a a 86.k de la Ley de Patentes de Suiza (puede consultarse en: <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19540108/index.html>),

6. La legislación de la UE también permite la colaboración eficaz entre los titulares de derechos y los servicios de aduanas para luchar contra la importación de productos que infringen los derechos de PI. Es posible hacer uso de instrumentos similares a los previstos en la legislación suiza siempre y cuando la marca haya sido registrada en la UE¹³, y estos pueden ser utilizados (y de hecho, son utilizados) por las empresas suizas que gozan de protección de la PI en el marco de la UE (en particular marcas y diseños industriales).

C. LEY DE DERECHO DE AUTOR

7. En Suiza se considera que la descarga de obras pirateadas entra dentro del ámbito de la excepción por destinarse al uso privado, pero subir este tipo de obras a la red y ponerlas a disposición del público constituye una vulneración del derecho de autor. Ahora bien, según el dictamen del Tribunal Federal, las direcciones de Protocolo de Internet (IP) de los usuarios deben considerarse datos personales con arreglo a la Ley de Protección de Datos y su protección prevalece sobre el interés privado –comercial– de utilizarlas para ofrecer servicios comerciales de identificación de los infractores del derecho de autor¹⁴.

8. No obstante, el enfoque adoptado por Suiza para la lucha contra la piratería se centra en dirigir los esfuerzos hacia todo aquel que ponga contenido a disposición del público de manera ilegal. Para lograr ese fin, la Ley de Derecho de Autor suiza está siendo objeto de una revisión que se encuentra ya en una etapa bastante avanzada y que prevé medidas de lucha contra la piratería centradas principalmente en los proveedores de alojamiento web. Como se considera que estos últimos tienen la capacidad de actuar de manera rápida y precisa sobre sus servidores, el proyecto de ley contiene una obligación de “retirada definitiva”¹⁵.

III. BLOQUEO DE SITIOS WEB

9. En algunas jurisdicciones existen mandamientos judiciales de bloqueo de sitios web, por ejemplo en el Reino Unido. Sin embargo, en Suiza no existe un sistema que permita el bloqueo de sitios web por parte de los proveedores de servicios de Internet. Por lo tanto, los mandamientos judiciales están limitados en ese sentido¹⁶. No obstante, en algunos casos los

los artículos 75 a 77.h de la Ley de Derecho de Autor de Suiza (puede consultarse en: <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19920251/index.html>) y los artículos 46 a 49 de la Ley de Diseños de Suiza (puede consultarse en: <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/20000457/index.html>).

¹³ Reglamento (UE) N° 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013 relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1383/2003 del Consejo, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0608&from=ES>.

¹⁴ Decisión 1C_285/2009, de 8 de septiembre de 2010.

¹⁵ <https://www.ige.ch/en/law-and-policy/national-ip-law/copyright-law/revision-to-copyright-law/all-about-the-draft-amendment/fighting-piracy-efficiently.html>. El artículo 39.d del proyecto de Ley de Derecho de Autor dice lo siguiente (en francés):

“1 Le fournisseur d'un service d'hébergement Internet qui sauvegarde les informations saisies par les usagers est tenu d'intervenir afin de prévenir qu'une œuvre ou un autre objet protégé soit à nouveau rendu accessible de manière illicite à des tiers par le biais de son service lorsque les conditions suivantes sont réunies:

a. l'œuvre ou un autre objet protégé a déjà été rendu accessible à des tiers de manière illicite par le biais du même service;

b. le fournisseur a été rendu attentif à la violation du droit;

c. le service, notamment en raison de son fonctionnement technique ou de ses objectifs économiques qui favorisent les violations du droit, génère un risque particulier qu'une telle violation soit commise.

2 Le fournisseur doit prendre les mesures qui peuvent être raisonnablement exigées de lui d'un point de vue technique et économique compte tenu du risque de violation”.

¹⁶ Benhamou Yanniv (2017), *Website Blocking Injunctions Under Swiss Law – From Civil and Administrative Injunctions to Criminal Seizure or Forfeiture*, Expert Focus, n° 11, págs. 885 a 893, disponible en: <http://archive-ouverte.unige.ch/unige:98862>. Como ejemplo de caso reciente que confirma la ausencia de responsabilidad por parte del proveedor de acceso a Internet, véase la decisión 4A_433/2018 del Tribunal Federal, de 8 de febrero de

tribunales han ordenado a los registradores de nombres de dominio que transfiriesen los nombres de dominio objeto de litigio de distribuidores de productos falsificados a los propietarios de las marcas, aunque los registradores no fuesen parte en los procedimientos. Ahora bien, esos registradores habían aceptado expresamente efectuar esos cambios¹⁷.

IV. EL PAPEL DE LOS INTERMEDIARIOS Y LAS ASOCIACIONES

10. Los propietarios de marcas suelen utilizar el sistema de solución de controversias en materia de nombres de dominio de la OMPI cuando sus marcas han sido usurpadas en un nombre de dominio. No obstante, con mucha frecuencia los distribuidores en línea utilizan un nombre diferente en sus nombres de dominio, por lo que es necesario encontrar soluciones alternativas. Las medidas adoptadas pueden ser puramente internas¹⁸ o requerir la colaboración de intermediarios.

11. Las plataformas de comercio minorista como eBay tienen sus propios sistemas de verificación, como eBay Authenticate, que impone una deducción del 20% sobre los precios de venta y, por lo tanto, puede resultar disuasorio, el Programa de derechos verificados de propiedad o los procedimientos de aviso y retirada. Las plataformas de comercio adoptan cada vez más procedimientos internos para detectar infracciones lo antes posible, como las comprobaciones de IP, la autenticación y la verificación de las cuentas de usuario o la prohibición de publicar anuncios en plataformas para productos que presentan un mayor riesgo (por ejemplo, productos farmacéuticos y artículos de lujo).

12. La colaboración con y de los intermediarios también es fundamental. Ello implica, entre otras cosas, que instituciones como las compañías emisoras de tarjetas de crédito velen por que los adquirientes observen la diligencia debida y solo realicen pagos en el marco de transacciones legales¹⁹. También implica la colaboración entre las agencias de publicidad y sus clientes para evitar la publicación de anuncios digitales en lugares inadecuados. Por último, requiere que las empresas de transporte, como parte de la cadena de distribución, colaboren estrechamente con las autoridades aduaneras²⁰.

13. Por fin, las asociaciones público-privadas, como la Plataforma Suiza de Lucha contra la Falsificación y la Piratería²¹, realizan una función fundamental de sensibilización del público a través de campañas, pero también en lo que respecta al intercambio de buenas prácticas entre los titulares de derechos de PI, comerciantes e intermediarios, a través de reuniones periódicas y actividades de formación.

V. ¿SOLUCIONES BASADAS EN LAS CADENAS DE BLOQUES?

14. Una de las posibilidades que se están estudiando para abordar el problema de los productos falsificados es el uso de la tecnología basada en las cadenas de bloques. Entre las

2019, según la cual el proveedor de acceso a Internet no puede considerarse participante en la vulneración del derecho de autor cuando las películas protegidas se suben a plataformas ilegales.

¹⁷ Decisión ACJC/646/2016 del Tribunal de Justicia del Cantón de Ginebra, de 6 de mayo de 2016.

¹⁸ Véase, por ejemplo, *Carole Aubert* (2015), Actividades de la Federación de la Industria Relojera Suiza en el ámbito de las medidas preventivas contra la falsificación por Internet (documento WIPO/ACE/10/22). Puede consultarse en: https://www.wipo.int/edocs/mdocs/enforcement/en/wipo_ace_10/wipo_ace_10_22.pdf.

¹⁹ La vulneración de las normas internas puede conllevar la imposición de multas o la revocación de privilegios.

²⁰ Para obtener un breve panorama de esas cuestiones, véase IP Watch (2017), *The Many Layers of Best Practices in the Fight Against Counterfeiting, Piracy*, disponible en: <https://www.ip-watch.org/2017/09/14/many-layers-best-practices-fight-counterfeiting-piracy/>.

²¹ Véase <http://www.stop-piracy.ch/>.

soluciones técnicas que ya existen están los sistemas de seguimiento y localización, “que utilizan etiquetas de identificación por radio frecuencia (RFID) para seguir la localización física de un producto, que posteriormente se almacenan en una base de datos centralizada”²² y métodos criptográficos que “permite[n] a los usuarios comprobar la autenticidad de los productos utilizando sus teléfonos móviles y no requiere[n] el acceso a una base de datos”. Respecto de estas soluciones, el enfoque basado en la cadena de bloques puede utilizarse en las cadenas de fabricación y de suministro digital y ofrece seguridad y sistemas de protección descentralizados y rentables²³.

15. En Suiza empiezan a estar disponibles algunas de esas soluciones, en particular herramientas que permiten verificar la fecha de fabricación de los productos auténticos, más que soluciones para luchar contra las falsificaciones. En relación con este último aspecto, la industria relojera ha conocido algunos avances. No obstante, todavía es demasiado pronto para sacar conclusiones al respecto.

VI. CONCLUSIÓN

16. Sin duda, Suiza ha cosechado experiencias positivas en la lucha contra la falsificación y la piratería. No obstante, deben realizarse esfuerzos activos para que la lucha contra el comercio de productos falsificados y pirateados permanezca en el orden del día de los sectores tanto privado como público. Resulta fundamental adaptar el marco jurídico a los avances tecnológicos y a los nuevos modelos empresariales, y esto no debe hacerse solo a escala nacional, sino también a escala internacional. Por último, la lucha contra la falsificación y la piratería no solo debe ser una cuestión prioritaria para los propios titulares de derechos de PI, sino también para sus asociados comerciales, en particular intermediarios como instituciones financieras, plataformas de comercio, agencias de publicidad y empresas de transporte. La colaboración constante representa el único medio de lograr éxitos en el futuro.

[Fin de la contribución]

²² Alzahrani Naif y Bulusu Nirupama, *A New Product Anti-Counterfeiting Blockchain Using a Truly Decentralized Dynamic Consensus Protocol*, *Concurrency Computation: Practice and Experience*, Special Issue Paper 2019, págs. 3 y ss. Puede consultarse en: <https://doi.org/10.1002/cpe.5232>.

²³ *Ibid.*

NUEVAS OPORTUNIDADES TECNOLÓGICAS PARA LA PROTECCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: BLOCKATHON, LA LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE CADENA DE BLOQUES

*Contribución preparada por la Sra. Claire Castel, directora del Servicio de la Propiedad Intelectual en el Mundo Digital y de Concienciación, Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Alicante (España)**

RESUMEN

Según un estudio reciente realizado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), en 2016 los productos falsificados y pirateados representaron el 3,3% del comercio mundial y hasta un 6,8% de las importaciones a la Unión Europea procedentes de terceros países (en 2013, los porcentajes fueron del 2,5% y el 5% respectivamente). Los resultados son alarmantes. Los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley tienen recursos y tecnologías limitados, pero la tecnología de cadena de bloques puede ayudar de manera eficaz en la lucha contra los productos falsificados y pirateados. En 2018, la EUIPO y la Comisión Europea organizaron el concurso Blockathon como catalizador de la innovación para aprovechar el potencial de la cadena de bloques. Así, reunieron los esfuerzos de la comunidad de las tecnologías de la cadena de bloques para hallar soluciones mediante las cuales pueda detectarse fácilmente la procedencia de los productos. El objetivo general del Blockathon de 2018 era proporcionar a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley los instrumentos para detectar rápidamente las falsificaciones e identificar a los delincuentes, ayudar a las empresas legítimas a proteger sus activos empresariales y ofrecer a los consumidores las herramientas necesarias para tomar decisiones fundamentadas. Los prototipos ganadores serán ahora sometidos a prueba.

I. EL BLOCKATHON

1. De todas las importaciones en la Unión Europea (UE), hasta un 6,8% son productos falsificados y pirateados, con un valor estimado de 121.000 millones de EUR en el mercado ilegal.¹ De acuerdo con otro análisis efectuado por la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) sobre el alcance, la magnitud y los efectos de las infracciones cometidas contra los derechos de propiedad intelectual (PI) en 13 sectores, las pérdidas totales en la UE fueron de un promedio anual de 100.000 millones de EUR entre 2012 y 2015.² Los efectos negativos de la falsificación no se limitan a las pérdidas económicas, sino que también se presentan en forma de riesgos importantes para la salud y la seguridad del consumidor.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a la autora y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (2019), *Trends in Trade in Counterfeit and Pirated Goods*, disponible en: <https://doi.org/10.1787/g2g9f533-en>.

² EUIPO (2018), *Synthesis Report on IPR Infringement*, pág. 28, disponible en: https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/observatory/docs/Full%20Report/Full%20Synthesis%20Report%20EN.pdf.

2. La UE está a la vanguardia de la lucha contra la falsificación. A finales de 2017, la Comisión Europea anunció un paquete completo de medidas encaminadas a establecer un sistema equilibrado de garantía de cumplimiento en materia de PI para responder a los retos sociales actuales,³ en particular medidas “para apoyar iniciativas dirigidas por el sector para combatir las infracciones de la PI, tales como (...) medidas para proteger mejor las cadenas de suministro” e “iniciativas para fortalecer la capacidad de las autoridades aduaneras y otras autoridades para hacer respetar los derechos de PI”.⁴

3. La EUIPO desempeña un papel fundamental en la estrategia general de la UE contra la falsificación y está estudiando, entre muchas otras iniciativas, tecnologías innovadoras que sirvan para mejorar la observancia de los derechos de PI y fortalecer la capacidad de las autoridades públicas y de todas las partes interesadas de la cadena de suministro para detectar las falsificaciones.⁵ La cadena de bloques tiene un claro potencial a este respecto, puesto que es una tecnología que permite la detección y el seguimiento de un producto a lo largo de toda la cadena de suministro. En 2018, la EUIPO celebró, junto con la Comisión Europea, el primer acto centrado en la cadena de bloques como instrumento para luchar contra la falsificación, con el objetivo de explorar su potencial.

A. EL RETO Y UNA VISIÓN DE FUTURO

4. El aumento del comercio electrónico está generando nuevos retos en la distinción de los productos auténticos y falsificados, en particular por parte de los consumidores. En 2017, el 10% de los consumidores de la UE adquirió involuntariamente un producto falsificado, mientras que el 35% se preguntó por la autenticidad o falsedad del producto que había adquirido en línea.⁶

5. Actualmente, las empresas y las autoridades públicas utilizan numerosos instrumentos y soluciones para identificar falsificaciones, si bien estos funcionan de manera separada y están descentralizados y mal sincronizados, por lo que difícilmente pueden poner en contacto a todas las partes interesadas relevantes, a saber, la UE, las oficinas de PI, los gobiernos, las aduanas y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los fabricantes, los minoristas, las empresas de transporte, los puertos, los aeropuertos y los ciudadanos.⁷

6. Una posible solución a ese reto es un tipo de tecnología de cadena de bloques de descentralización y sincronización que pueda proporcionar y crear un archivo de autenticidad seguro y compartido colectivamente, que haría posible la detección y el seguimiento de un producto auténtico a lo largo de toda la cadena de suministro y permitiría a todas las partes interesadas hacer frente a la falsificación de manera más eficaz. La idea consiste en utilizar la cadena de bloques para crear el siguiente nivel de la infraestructura de lucha contra la falsificación, mediante la cual cualquier persona interesada (fabricantes, consumidores, servicios de transporte, etc.) pueda comprobar fácilmente la autenticidad de un producto y avisar a los titulares de los derechos cuando se encuentren falsificaciones.

³ Comisión Europea (29 de noviembre de 2017), *Un sistema equilibrado de garantía de cumplimiento en materia de propiedad intelectual en respuesta a los retos sociales actuales* (documento COM/2017/0707 final), disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52017DC0707>.

⁴ *Ibid.*, pág. 3.

⁵ La EUIPO ya ha establecido verdaderos servicios en ese ámbito, especialmente la base de datos de observancia (*Enforcement Database*), que contiene información sobre los productos protegidos por la propiedad intelectual y a la que pueden acceder la policía y los funcionarios de las aduanas de todos los Estados miembros, lo que facilita a estos detectar las falsificaciones y adoptar medidas.

⁶ EUIPO (2017), *Los ciudadanos europeos y la propiedad intelectual: percepción, concienciación y conducta*, disponible en: <https://euiipo.europa.eu/ohimportal/es/web/observatory/ip-perception-2017>.

⁷ La EUIPO está elaborando una herramienta en línea de seguimiento de la tecnología para comparar los distintos métodos y tipos de lucha contra la falsificación disponibles en función de la finalidad, las principales características técnicas y empresariales y los plazos de adopción.

B. EL ACTO

7. La competición Blockathon de la UE de 2018 se celebró en Bruselas del 22 al 25 de junio. Durante tres días, algunos de los mejores equipos de programación trabajaron para idear y crear formas y medios específicos de hacer realidad esa idea, y para ello conectaron, mediante soluciones de cadenas de bloques, los sistemas de seguimiento existentes con las bases de datos de PI públicas.

8. El acto fue convocado por Andrus Ansip, vicepresidente de la Comisión Europea, Lowri Evans, director general de la Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes de la Comisión Europea y Christian Archambeau, director ejecutivo de la EUIPO. Estos representantes inauguraron la competición entre los 11 equipos, que asumieron el reto de diseñar los mejores prototipos con la ayuda de la EUIPO y una amplia variedad de socios y expertos de apoyo.

a) Los retos

9. Los equipos se enfrentaron a retos que afectan a tres categorías de partes interesadas:

- los consumidores, que precisan de soluciones que permitan garantizar la autenticidad del producto entregado o asegurar que puedan determinar la autenticidad de un producto por medio de un teléfono móvil u otro tipo de dispositivo;
- los funcionarios de aduanas, que precisan de soluciones para validar la autenticidad del contenido de los paquetes o de envíos completos de manera que puedan despachar con rapidez los trámites aduaneros; los equipos también estudiaron formas y medios de apoyar el intercambio fiable de información entre las aduanas, los titulares de los derechos y los operadores logísticos a fin de facilitar a los funcionarios de aduanas la evaluación de los riesgos y la adopción de decisiones y de medidas; y
- los operadores logísticos, que necesitan soluciones que les faculten para obtener un registro fiable y contribuir al seguimiento de los productos auténticos cuando pasan de un operador a otro, y de esta manera mejorar la confianza y la transparencia de los departamentos de aduanas.

b) El equipo ganador y las soluciones propuestas

10. El equipo ganador de la Blockathon de la UE de 2018 fue Cryptomice, que también ganó el premio por el reto relativo a los operadores logísticos y fue el finalista del premio por el reto de los consumidores, así como uno de los dos finalistas en el reto de aduanas.

11. La solución propuesta consistió en crear un gemelo virtual para cada producto físico de una cadena de suministro. A medida que el producto se desplaza en la cadena de suministro, su gemelo virtual viaja por los sistemas de información de las distintas partes interesadas por medio de una solución basada en la cadena de bloques. El operador siguiente en la cadena solamente acepta el producto físico si recibe también el gemelo virtual. La solución basada en la cadena de bloques garantiza que los datos de los gemelos virtuales se intercambien en un entorno invulnerable, fiable y seguro. Si los bienes físicos se entregan sin sus gemelos virtuales, aparece una bandera roja en el sistema de notificación que facilita la identificación de los infractores en la cadena de distribución.

C) EL CASO DE USO DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN Y SU POTENCIAL

12. Aprovechando el impulso generado por la Blockathon de la UE de 2018 y la demanda de un mayor respaldo al desarrollo de una comunidad de expertos en elaborar soluciones de cadena de bloques concretas para luchar contra la falsificación, la EUIPO y la Comisión Europea pusieron en marcha el foro Blockathon de lucha contra la falsificación (*Anti-Counterfeiting Blockathon Forum*) con el objetivo de reunir a las partes y los sectores interesados para que prosigan el debate y la labor relativos a contribuciones específicas. El foro, que se inauguró el 7 de febrero de 2019, se centra en elaborar y definir el Caso de Uso de la Cadena de Bloques para la Lucha contra la Falsificación⁸ y el proyecto piloto correspondiente que debe definirse y aplicarse. Se invita a los expertos en materia de cadena de bloques y de observancia de la PI a que participen en el foro para trabajar en la creación del siguiente nivel de la infraestructura de lucha contra la falsificación basada en la cadena de bloques. La infraestructura se centrará en interconectar los sistemas de mercado existentes, en lugar de reemplazarlos. Además, la autenticidad es el elemento central, puesto que es necesario demostrar que los productos adquiridos son genuinos. En resumen, los titulares de los derechos de PI obtienen acceso a la cadena de bloques de lucha contra la falsificación mediante un portal de acceso a la cadena de bloques que les concede permisos para crear testigos (*token*) en la cadena de bloques que representan los productos (productos “tokenizados”). Los titulares de los derechos pueden autorizar a terceros, como los fabricantes, a que creen y administren testigos en su nombre y a que registren acontecimientos e información relativos a sus productos.

13. El registro en la cadena de bloques consiste en un testigo único e inmutable. A medida que los bienes pasan de manos de una parte a otra, estas intercambian el testigo por medio de monederos digitales. La combinación de una identidad única para cada producto y la transferencia continua de la identidad digital entre los monederos genera una prueba matemática de que los productos son auténticos.

14. Las aduanas y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley pueden beneficiarse de la existencia de los productos “tokenizados” con autenticidad probada al hacerse posible la tramitación rápida de los productos en los controles aduaneros.

15. Otros servicios opcionales se asocian con distintas perspectivas:

- Desde el punto de vista del transporte, se almacena información sobre los contenedores. Se crea un testigo virtual de cada contenedor y se relaciona con los productos que contiene por medio de algoritmos matemáticos, de modo que no es necesario abrir un contenedor sellado para comprobar la autenticidad de los productos que contiene cuando se transmite de una parte a otra en la cadena de suministro.
- La cadena de bloques podrá, opcionalmente, conservar datos sobre los envíos y, de esta manera, permitirá la creación de un historial de registros de transporte de productos auténticos, lo que puede servir de apoyo a las evaluaciones de riesgos efectuadas por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
- Desde la perspectiva de la observancia, la cadena de bloques puede comunicar incidencias de manera automática para avisar de que la integridad de los productos está en riesgo o detectar anomalías cuando los productos cambian de manos en la cadena de suministro. Las aplicaciones autorizadas pueden supervisar esas

⁸ Comisión Europea y EUIPO (2019), *Anti-Counterfeiting Blockchain Use Case*, disponible en: https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/observatory/documents/Blockathon/Blockathon-Forum_Blockchain-Use-Case.pdf.

incidencias y enviar notificaciones a los titulares de los derechos y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Opcionalmente, la cadena de bloques registra las acciones realizadas por las aduanas para ayudar a las partes de la cadena de suministro a conocer el estado de un envío.

- Por último, desde el punto de vista de la procedencia, para mejorar la información recogida en la cadena de bloques pueden añadirse registros de forma manual o automática mediante sensores. Los consumidores pueden utilizar esos registros para determinar la autenticidad de los productos e identificar las instalaciones de producción, los movimientos en la cadena de suministro y la procedencia de las materias primas, entre otros datos.

II. SEGUIMIENTO

16. La creación del siguiente nivel de la infraestructura de lucha contra la falsificación presenta una gran complejidad. Los retos principales están relacionados con, por ejemplo, las relaciones con los sistemas de detección y seguimiento y las aplicaciones de control de la cadena de suministro; el tipo de productos adecuado para poner en práctica la infraestructura, en particular los productos compuestos por un conjunto de productos; la necesidad de crear un testigo virtual para cada ejemplar de una sola línea de productos; la débil repercusión en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los titulares de los derechos; la dependencia de la participación de todas las partes que manejan los productos tokenizados y el apoyo del mercado secundario. Se seguirán examinando todos estos retos durante las fases de prueba y de ejecución.

[Fin del documento]